

Quinta.—El titular de la concesión esta obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—Se justificará el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boadó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,841	60,021
1 Dólar canadiense	55,780	55,947
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,534	167,035
1 Franco suizo	13,778	13,819
100 Francos belgas	120,580	120,942
1 Marco alemán	14,944	14,988
100 Liras italianas	9,614	9,642
1 Florín holandés	16,642	16,692
1 Corona sueca	11,564	11,598
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	14,322	14,365
100 Chelines austriacos	231,314	232,010
100 Escudos portugueses	207,610	208,234

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2524/1967, de 11 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos con destino a la construcción de 310 viviendas y edificaciones complementarias en Gavá (Barcelona).

El Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y dos, de once de octubre, dictado para remediar las necesidades creadas con motivo de las inundaciones de Barcelona y su comarca, construyó en Gavá (Barcelona) los albergues provisionales necesarios para alojar a las familias afectadas.

Estos alojamientos, cumplida su urgente finalidad, han de ser sustituidos por viviendas definitivas, en número suficiente para cubrir las necesidades de viviendas de aquella localidad, de acuerdo con las previsiones del Plan aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos sesenta.

A estos fines se hace necesario disponer de los terrenos precisos para estas construcciones utilizando la facultad que al efecto concede el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, toda vez que las gestiones realizadas para su adquisición directa han resultado infructuosas.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoce el interés social de la construcción de trescientas diez viviendas, servicios y edificaciones complementarias en Gavá (Barcelona) y se declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su construcción, según el proyecto que al efecto apruebe el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de ocho albergues en Cortes de Arenoso (Castellón).

Publicado el Decreto 2603/1966, de 10 de septiembre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Cortes de Arenoso (Castellón), con destino a la construcción de albergues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Cortes de Arenoso (Castellón):

Parcela número 1.—Parcela de 377 metros cuadrados, al sitio conocido por El Huerto de la Carretera.—Propietario: Don Aurelio Herrando Doñate.

Parcela número 2.—Parcela de 342 metros cuadrados, al sitio conocido por El Huerto de la Carretera.—Propietario: Don Miguel Neot Herrando.

Parcela número 3.—Parcela de 482 metros cuadrados, al sitio conocido por El Huerto de la Carretera, conocido por Huerto de los Olmos.—Propietarias: Doña Regina y doña Matilde Tonda Bagán. Es expropiación parcial por el Norte de una finca de 1.042 metros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 21 de noviembre de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento de todo al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Castellón las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 10 de octubre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—6.591-A.